



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Despacho 003

Magistrada ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-3333-002-2018-00016-01
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Idda Maria Parada de Coronel
Demandado : Nación-Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto : Auto admite recurso de apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presentó y sustentó de manera oportuna recurso de apelación (fl.83-90) contra la providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

Además, se advierte que como el fallo fue condenatorio se realizó la audiencia de conciliación (fl.94-95), tal como lo estipula el inciso 4º del artículo 192 ibídem, la cual se declaró fallida.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada